

No. 143

ORDEN EJECUTIVA

DECLARANDO UN DESASTRE Y UNA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DISPOSICIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS ESTATALES PARA ACELERAR LA REPARACIÓN DE UNA PARTE DEL PARQUE HISTÓRICO ESTATAL OLD CROTON AQUEDUCT

CONSIDERANDO QUE, el 11 de marzo del 2015 una parte de un muro de contención de piedra en el Parque Histórico Estatal Old Croton Aqueduct colapsó en un derrumbe, lanzando lodo y escombros sobre un complejo de vivienda para adultos mayores propiedad de la Autoridad Municipal de Vivienda de la Ciudad de Yonkers (la “Autoridad de Vivienda”) en 95-97 Walsh Road en la ciudad de Yonkers, condado de Westchester; y

CONSIDERANDO QUE, debido a la incertidumbre respecto a la estabilidad de otras partes del muro de contención y la consecuente amenaza contra la seguridad pública, la Autoridad de Vivienda ordenó la evacuación total del complejo de vivienda el 11 de marzo del 2015; y

CONSIDERANDO QUE, la evacuación del complejo de vivienda en 95-97 Walsh Road en la ciudad de Yonkers ocasionó la reubicación de aproximadamente 110 residentes que quizá no puedan regresar a sus hogares hasta que el muro de contención sea reparado permanentemente;

POR LO TANTO, YO, ANDREW M. CUOMO, Gobernador del estado de New York, en virtud de la autoridad en mí investida por la Constitución del Estado de New York y las leyes del Estado, por la presente considero que ha ocurrido un desastre al que los gobiernos locales afectados no son capaces de responder en forma adecuada sin ayuda. Por lo tanto, en virtud de la autoridad que me otorgan la Constitución del Estado de New York y la Sección 28 del Artículo 2-B de la Ley Ejecutiva, por este acto declaro un Estado de Emergencia por Desastre que entra en vigor el 11 de marzo del 2015 dentro de la Ciudad de Yonkers; y

ADEMÁS, ordeno al comisionado de Parques, Recreación y Preservación Histórica y al comisionado de Servicios Generales que aceleren todas las reparaciones al muro de contención y las estructuras relacionadas en y alrededor del Parque Histórico Estatal Old Croton Aqueduct y a la propiedad de la Autoridad de Vivienda de modo que, lo antes posible, la propiedad estatal pueda ser restaurada y el complejo de vivienda de 95-97 Walsh Road en la Ciudad de Yonkers sea seguro y los residentes puedan regresar a sus hogares con seguridad; y

ADEMÁS, en virtud de la autoridad investida en mí por la Sección 29-a del Artículo 2-B de la Ley Ejecutiva para suspender temporalmente disposiciones específicas de cualquier estatuto, ley local, ordenanza, órdenes, normas o disposiciones, o partes de las mismas, de cualquier organismo durante un estado de emergencia por desastres, si el cumplimiento de tales disposiciones, evita, obstaculiza o retrasa las medidas necesarias para lidiar con el desastre, por la presente suspendo temporalmente, por el periodo desde el 11 de marzo del 2015 hasta nuevo aviso, las siguientes leyes:

Sección 9(2) y (4) de la Ley de Edificios Públicos, en la medida que el comisionado de Servicios Generales determine necesaria para autorizar la concesión de contratos de emergencia y/o combinar los servicios de diseño y construcción en contratos y/o usar tales contratos y servicios cuando sea necesario a un nivel superior a los trescientos mil dólares;

Sección 112 de la Ley de Finanzas del Estado, hasta donde sea consecuente con el Artículo V, Sección 1 de la Constitución del Estado, y en la medida que el comisionado de Parques, Recreación y Preservación Histórica determine necesario para agregar trabajos, lugares y horarios adicionales a contratos estatales o adjudicar contratos de emergencia, para adjudicar contratos de alquiler para reubicar y respaldar las operaciones estatales bajo la Sección 3 de la Ley de Edificios Públicos, para adjudicar contratos de emergencia en términos de la Sección 9 de la Ley de Edificios Públicos, para adjudicar contratos de emergencia para servicios profesionales en los términos de la Sección 136-a de la Ley de Finanzas del Estado o para adjudicar contratos de emergencia para materias primas, servicios, tecnologías y materiales en los términos de la Sección 163 de la Ley de Finanzas del Estado;

Artículo 136-a de la Ley de Finanzas del Estado, en la medida que el comisionado de Parques, Recreación y Preservación Histórica o el comisionado de Servicios Generales determinen necesario combinar los servicios de diseño y construcción en un contrato y/u obtener servicios de inspección de diseño y construcción;

Sección 163 de la Ley de Finanzas del Estado, en la medida necesaria para permitir que el comisionado de Parques, Recreación y Preservación Histórica o el comisionado de Servicios Generales compren las materias primas, servicios, tecnología y materiales necesarios, sin seguir los procedimientos normales de adquisición;

Artículo 8 de la Ley de Conservación Ambiental y Parte 15 del Título 17, y Parte 617 del Título 6 del Código de Normas y Disposiciones de New York, y Sección 14.09 de la Ley de Parques, Recreación y Preservación Histórica, y Parte 428 del Título 9 del Código de Normas y Disposiciones de New York en la medida que el comisionado de Parques, Recreación y Preservación Histórica o el comisionado de Servicios Generales determinen que el trabajo es necesario en forma inmediata para el reemplazo, rehabilitación o reconstrucción de estructuras; y

Sección 97-G de la Ley de Finanzas del Estado, en la medida en que el comisionado de Servicios Generales lo determine necesario para comprar alimentos, suministros, servicios y equipo o para prestar o proporcionar diversos servicios centralizados, incluyendo pero no limitados a, servicios de diseño y construcción para ayudar a los gobiernos locales, individuos y otras entidades no estatales afectadas a responder y recuperarse de la emergencia por desastre.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del
estado en la ciudad de Albany en este
trigésimo primer día de marzo del año
dos mil quince.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador